

ANUNCIO

BOLETÍN N° 21 - 29 de enero de 2026

2. Administración Local de Navarra

2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

VALLE DE EGÜÉS

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de la plaza de dirección del Área de Bienestar Social

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Egüés, mediante acuerdo de 20 de noviembre de 2025, ha aprobado la siguiente convocatoria conforme a las siguientes bases:

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de dirección del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

2.–Normativa aplicable.

La resolución del concurso de méritos se efectuará conforme a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del título II del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, en las demás normas de aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

3.–Características del puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar por la persona titular del puesto de trabajo serán las determinadas en cada caso por las disposiciones en las que se crea o regula la misma y/o las que en cada momento se determinen por los órganos competentes, y en concreto las establecidas en el artículo 21.1.1 del Reglamento de Régimen Interno del Área Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés (Boletín Oficial de Navarra número 193, de 18 de agosto de 2021).

La persona que acceda al puesto de trabajo convocado percibirá las retribuciones que le correspondan según la plantilla orgánica del Ayuntamiento y demás disposiciones vigentes, al puesto de trabajo identificado con el número 6.17.

4.–Condiciones de desempeño del puesto de trabajo obtenido por concurso de méritos.

El período de desempeño del puesto de trabajo obtenido por concurso de méritos podrá alcanzar hasta los seis años naturales. Finalizado dicho período, y sin necesidad de nombramiento expreso, la persona que resulte nombrada, continuará desempeñando de forma interina dicho puesto de trabajo hasta que sea provisto mediante nuevo concurso de méritos, sin perjuicio de la facultad conferida al titular del Área para proponer su cese y, en su caso, nombramiento interino de otro personal fijo.

La persona titular del puesto de trabajo obtenido por concurso de méritos cesará en su desempeño, sin derecho a reserva del mismo y con pérdida de las retribuciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- a) Transcurso del período máximo de seis años naturales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de la presente base.
- b) Supresión del puesto de trabajo como consecuencia de la modificación de la Plantilla Orgánica.
- c) Renuncia expresa.
- d) Causas sobrevenidas, derivadas tanto de una falta de capacidad o de adaptación para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al mismo, como de una alteración en su contenido, previa audiencia de la persona interesada e informe de la Comisión de Personal.
- e) Pase a la situación de servicios especiales o de excedencia, tanto voluntaria como forzosa o especial.
- f) Imposición de sanción, en expediente disciplinario, por la comisión de falta grave o muy grave, o condena a la pena de inhabilitación en un proceso penal.
- g) Nombramiento para un puesto de libre designación entre funcionarios dentro del Ayuntamiento.
- h) Concesión de una comisión de servicios tanto dentro del Ayuntamiento, como en cualquier otra Administración Pública.

5.–Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, quienes pretendan concurrir a la provisión del puesto de trabajo objeto de este concurso de méritos, deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y en el momento del nombramiento, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal fijo del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.
- b) Hallarse encuadrado en el nivel B y tener la titulación correspondiente a tal nivel.

6.–Solicitudes, plazo y documentación a presentar.

6.1. El plazo de presentación de instancias de participación será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con las presentes

bases en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible también en la web municipal www.valledeegues.com, además de en el Boletín Oficial de Navarra.

6.2. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de la sede electrónica municipal, mediante el siguiente trámite:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=9615>

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

6.3. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados por el tribunal conforme a las presentes bases, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo.

6.4. Tasas. La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente será de 20 euros, a abonar en el trámite de inscripción en la sede electrónica municipal.

6.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6.6. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar en su solicitud de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente.

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud de participación en la convocatoria.

Dicha documentación deberá presentarse de forma telemática junto con la solicitud.

6.7. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. En todo caso, el propuesto para el nombramiento deberá adjuntar los originales o documentos autenticados, de los méritos presentados.

7.–Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días naturales siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia, mediante la presentación de la correspondiente solicitud a través de la sede electrónica municipal.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico.

Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, se dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la página web municipal y el tablón de anuncios electrónico.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

Con la lista definitiva se fijará el plazo de presentación por los aspirantes admitidos, de la memoria-trabajo a que se hace referencia en la base novena. La presentación de la misma deberá realizarse por medios electrónicos.

8.–Tribunal calificador.

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un presidente, tres vocales y un vocal-secretario, con sus correspondientes suplentes, siendo uno de los vocales un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal se efectuará por Alcaldía con ocasión de la aprobación, ya de la lista provisional, ya de la lista definitiva de admitidos al procedimiento.

8.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, ésta se hará pública.

8.3. El tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

8.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

9.–Calificación de méritos.

La valoración de los méritos será realizada por el tribunal calificador de conformidad con el siguiente baremo:

a) Memoria-trabajo sobre el puesto de trabajo objeto del concurso: hasta 25 puntos.

Quienes aspiren a ocupar el puesto de trabajo objeto de convocatoria deberán presentar, en el plazo que al efecto se especifique en la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al concurso, una memoria-trabajo consistente en un análisis de las tareas del puesto de trabajo y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, así como de la organización técnica del Servicio Social de Base municipal.

La memoria-trabajo será expuesta y defendida oralmente por cada aspirante ante el tribunal. La comparecencia podrá contener también, si el tribunal lo estima oportuno, cuestiones referidas a los méritos aportados por el aspirante y a su adecuación a las características del puesto de trabajo objeto del concurso.

La incomparecencia a la exposición y defensa oral de la memoria-trabajo supondrá la automática eliminación del concurso.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 12,50 puntos para superarla.

Después de su realización, se publicarán en la web municipal y en el tablón del Ayuntamiento los resultados obtenidos en dicha prueba por cada aspirante.

Frente a los resultados de esta prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia electrónica. Una vez resueltas las reclamaciones, se indicará el día y lugar de la realización de la prueba psicotécnica.

b) Informe psicotécnico: hasta 15 puntos.

El Servicio de Psicología del Instituto Navarro de Administración Pública, tras la realización de las correspondientes pruebas, emitirá un informe psicotécnico acerca de cada persona concursante, en el que valorará su adecuación personal a la naturaleza y características del puesto de trabajo objeto de convocatoria. La puntuación que el referido Servicio asigne en el informe psicotécnico a cada aspirante vinculará al tribunal calificador del concurso.

c) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta 35 puntos.

d) Formación, docencia, investigación y otros méritos: hasta 25 puntos.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirante en relación con los dos apartados anteriores, se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo recogido en el anexo.

Frente a la valoración de los méritos se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal mediante la presentación de instancia en el Registro electrónico del ayuntamiento.

Todos los méritos, incluidos los relativos a servicios prestados en Administraciones Públicas, deberán ser alegados y acreditados documentalmente en el momento de presentar la instancia de participación en el concurso. Quedan exceptuados aquellos méritos referidos a servicios prestados en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, al constar ya en el expediente de cada aspirante.

En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas que concursan.

Los empates que se produzcan en la puntuación total se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador.

La valoración y publicación de los resultados de los méritos se realizará en todo caso con posterioridad al desarrollo de la prueba relativa a la memoria-trabajo. Sólo se realizará la valoración de los méritos señalados en las letras c) y d) respecto a los aspirantes que hubieran aprobado la prueba de la letra a) de esta base.

10.–Relación de aprobados, nombramiento y toma de posesión.

Una vez resueltas por el tribunal las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y elevará a la Alcaldía la relación de concursantes no eliminados, por orden de puntuación total obtenida en el conjunto de los apartados del concurso.

La Alcaldía realizará el correspondiente nombramiento a favor de la persona que hubiese obtenido la mayor puntuación.

Las personas que resulten nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento, salvo que en la propia resolución se establezca una fecha concreta para la toma de posesión.

Quienes no tomen posesión dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificada, perderán todos sus derechos a desempeñar el puesto de trabajo para el que hubiesen sido nombradas. En tales supuestos se cubrirán las bajas con las personas incluidas a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta base.

11.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Sarriguren, 6 de noviembre de 2025.–La alcaldesa, Xuriñe Peñas López.

ANEXO.–BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Apartado a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

1. Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de nivel/grupo y titulación exigidos en la convocatoria: por cada año 1 punto.
2. Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos a los anteriores: por cada año 0,37 puntos.

Notas:

- 1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
- 2.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.
- 3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 4.^a Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de su acceso a dichas situaciones. A estos efectos no se considerará el tiempo durante el cual, al amparo del Decreto Foral 96/1997, haya realizado actividades para su formación y perfeccionamiento, que se valorarán según lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.
- 5.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 35 puntos.

Apartado b) Formación, docencia e investigación y otros méritos.

1. Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 15 puntos.

Notas:

- 1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.
- 2.^a Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.
- 3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.
- 4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas acciones las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- 5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2. Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3. Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

4. Titulaciones y especialidades académicas diferentes a la exigida, en su caso, en la convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos.

5. Grado de doctor o de licenciatura sobre la titulación exigida, en su caso, en la convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos.

6. Otros méritos, a valorar por el tribunal: entre otros, trabajos en el sector privado, becas o estancias formativas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: hasta un máximo de 2 puntos.

7. Idiomas. Por conocimiento de los idiomas euskera, inglés, alemán o francés (máximo 1,4 puntos). Se valorarán titulaciones de centros oficiales de los anteriores idiomas según el siguiente baremo:

A1: 0,7 puntos. A2:0,93 puntos. B1: 1,05 puntos. B2: 1,12 puntos. C1:1,4 puntos.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación directa con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 25 puntos.

Código del anuncio: L2600201